

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.015 · 2026

LEY 4015

Boletín Oficial, 8 de octubre de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4015

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

ARTÍCULO 1°. SUSTITÚYESE el Artículo 4 de la Ley 3791, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4.- Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Estado de Ambiente de la Provincia de Santa Cruz. Queda exceptuada la Gestión de los Neumáticos fuera de Uso (NFU) de las actividades energéticas, las reguladas en el Título XIII Sección Segunda "De la Protección Ambiental" del Código de Minería y todas aquellas actividades comprendidas en el Artículo 10 quáter de la Ley 3480 y sus modificatorias, erigiéndose como autoridad de aplicación la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Provincia de Santa Cruz".

ARTÍCULO 2°. (*)Artículo 2.- SUSTITÚYESE el Artículo 5 de la Ley 3791, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5.- Los consumidores serán responsables de comenzar el ciclo de la gestión integral de los NFU. Deberán constituir un plan de trazabilidad permitiendo conocer stocks, flujos de generación, trayectos y cantidades valorizadas y dispuestas finalmente en forma desagregada por cada etapa. Serán quienes depositarán los NFU en centros de reutilización instalados y registrados en la Provincia de Santa Cruz". (*)Vetado con propuesta de texto alternativo por Dec. 939/2026 (B.O. 08/10/2026)

ARTÍCULO 3°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

VEREDICTA LEYES

Ley 4015. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).